

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja constancia que el día 03 de diciembre de 2020, ingresa el proceso al despacho para calificar.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dos de diciembre de dos mil veintiuno

**Radicación 2020 - 00757**

Una vez subsanada y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P. y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN - COOPROSOL** contra **SOCRATES JOSE RAMIREZ CASTELLANOS** por las siguientes cantidades y conceptos:

**Pagaré No. 141648**

1. Por la suma de **\$ 21'188.297.00 M/cte.**, correspondiente al capital incorporado al título base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el día 21 de octubre de 2020 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.
3. Por la suma de **\$ 10'131.703.00 M/cte.**, correspondiente los intereses de plazo causados y no pagados, incorporados al título base de la acción.
4. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Se reconoce personería a **ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ** quien actúa como apoderado de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez Medina'.

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D. C

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 69 del 3 DE  
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

  
JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ce97d09bf203f876798d47e156b866e264c4feb16321fbc17106ea7a4d388ff**

Documento generado en 01/12/2021 12:15:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>